

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1620

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el artículo 40, la fracción I del artículo 41 y las fracciones I y II del artículo 42 de la Ley de Mediación para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 40.- Tratándose de mediadores que tengan el carácter de servidores públicos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca. Los mediadores que no tengan este carácter y los centros de mediación privados, serán sancionados en los términos del presente Capítulo.

Artículo 41.- ...

I.- Amonestación y multa de entre 25 a 50 Unidades de Medida y Actualización vigentes en el momento de decretarse la sanción a quien incurra en acción u omisión que signifique realizar la mediación contraria a los términos establecidos en el acuerdo que exista entre los mediados o a la cláusula de mediación.

II.- y III.- ...

Artículo 42.- ...

- I.- Multa de entre 25 y 50 Unidades de Medida y Actualización vigentes en el momento de decretarse la sanción, al centro de mediación que incumpla notificar su cambio de domicilio ante el Centro de Mediación Judicial;
- II.- Apercibimiento y multa de entre 25 y 50 Unidades de Medida y Actualización vigentes al momento de decretarse la sanción, al centro de mediación que no cuente con espacios acondicionados para las sesiones de mediación; en caso de reincidencia, se le suspenderá el registro ante el Centro de Mediación Judicial hasta que dé cumplimiento;

III.- a la V.- ...



PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Decreto 1620



PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1620

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 19 de agosto de 2020.

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ PRESIDENTE.

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

SECRETARIA.

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ SECRETARIA.

DIP. SAUL CRUZ JIMÉNEZ

SECRETARIO.